



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/40/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS, DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. YARASSET YARELY ESPINOZA MILEDI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 04 de febrero de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/40/2025**, cuyo objeto consiste en que "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS**" consistentes en apoyo a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del "**DIF MUNICIPAL**"; con una vigencia del 04 de febrero del 2025 al 30 de junio de 2025, en adelante "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".
- 2.- En fecha 27 de junio de 2025, "**LAS PARTES**", celebraron un convenio modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios número **H/DIF/40/2025**, cuyo objeto es la modificación de la cláusula octava, a efecto de modificar de ampliar la vigencia del "**CONTRATO PRINCIPAL**" hasta el 31 de diciembre de 2025, en lo sucesivo "**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**".
- 3.- Que derivado de la operatividad del Organismo, se tiene la necesidad de que "**EL PRESTADOR**", brinde sus servicios a la Dirección de Protección Familiar.
- 4.- Que la presente modificación tiene sustento según lo establecido en la cláusula Décima Octava del "**CONTRATO PRINCIPAL**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", QUE:

- a) Que la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, comparece a la celebración del presente, como responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato, sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo 53 y 56 fracciones I y IX del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- b) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y como número telefónico de contacto el 072 Ext. 2293.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

- a) Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar "**EL SERVICIO**" requerido por "**EL DIF MUNICIPAL**", a través de la Dirección de Protección Familiar.



III.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de la **CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, a efecto de modificar el área donde se prestará el servicio, modificar la contraprestación y modificar las obligaciones del prestador, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERA. OBJETO. - La suscripción del presente contrato tiene por objeto que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Dirección de Protección Familiar del “**DIF MUNICIPAL**”.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - “**EL DIF MUNICIPAL**”, pagará mensualmente a “**EL PRESTADOR**” por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), previa prestación de servicios y presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. “OBLIGACIONES DEL PRESTADOR”. - Para el cumplimiento del presente instrumento legal, “**EL PRESTADOR**” se obliga a:

- a) Apoyar a la Dirección Protección Familiar en el área de Psicología de los CDII Norte y Sur, mediante las siguientes actividades:
 - Apoyo en la observación y valoración de niñas y niños de los CDII Norte y Sur durante el horario escolar y asistencial.
 - Apoyo en la elaboración de reporte de las situaciones que se detecten con las niñas y niños de los CDII Norte y Sur.
 - Apoyo en la integración de expedientes de las niñas y niños que acuden a los CDII Norte y Sur.
 - Apoyo en la elaboración de registro digital de los reportes emitidos de las niñas y niños.
 - Apoyo en las reuniones con los padres de familia que solicite la dirección de ambos CDII’s.
 - Apoyo en la supervisión de grupos cuando le sea solicitado.
 - Apoyo en las actividades extras de las niñas y niños.
 - Apoyo en la capacitación trimestral para el personal de los CDII’s en los que brinde herramientas para el manejo de las emociones de las niñas y niños.
 - Apoyo en la contención del personal que lo requiera en ambos CDII’s.



- Apoyo en la elaboración de reportes de las entrevistas realizadas a las niñas, niños y padres de familia, que sean citados como parte del seguimiento, para su archivo, o bien, para su entrega a la Dirección de Protección Familiar, Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes o Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en un lapso no mayor a 72 horas.
- Y demás actividades necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- Entregar informe de las actividades desarrolladas de manera mensual.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** y en el **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”**.

TERCERA. La modificación en la **CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, surtirá efectos a partir del día 21 de julio de 2025.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2025.

“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR”

LIC. YARASSET YARELY ESPINOZA MILEDI